

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 29 de Abril de 1954

Núm. 95

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas*
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Relación de las plantillas de funcionarios
de Administración Local aprobadas
definitivamente

(Conclusión)

Ayuntamiento de Cabañas Raras

	Pesetas
Secretario	13.750—
Auxiliar	7.000—
Alguacil	1.700—
Depositario	300—

Ayuntamiento de Villadecanes

Secretario	14.000—
Oficiales, dos a	7.000—
Depositario	7.000—
Alguacil	5.000—

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Secretario	11.000—
Alguacil	5.000—

Ayuntamiento de Villafer

Secretario	12.500—
Alguacil	2.000—

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Secretario	15.000—
Depositario	12.000—
Oficial primero	11.250—
Auxiliar-mecanógrafo	7.000—
Auxiliar	7.000—
Admor. de Arbitrios	9.375—
Alguacil	5.000—
Cabo Guardia Municipal	6.250—
Guardias Municipales, 4 a	5.000—
Fontanero	5.000—
Jardinero	5.000—
Conserje del Cementerio	5.000—

Ayuntamiento de Villagatón

Secretario	14.000—
Auxiliar	7.000—
Alguacil-Portero	5.000—

Ayuntamiento de Villamandos

Secretario	10.000—
Alguacil	5.000—
Depositario	800—

Ayuntamiento de Villamañán

Secretario	12.000—
Director Banda Música,	8.000—
Alguacil	5.000—
Depositario	1.000—

Ayuntamiento de Villamanín

Secretario	17.500—
Auxiliar	7.000—
Alguacil-Portero	5.000—

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Secretario	10.000—
Alguacil-Portero	1.000—
Depositario	500—

Ayuntamiento de Villamejil

Secretario	14.000—
Auxiliar	7.000—

Ayuntamiento de Villamol

Secretario	10.000—
Alguacil	2.100—

Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna

Secretario	14.000—
Auxiliar	7.000—
Alguacil-Portero	3.000—

Ayuntamiento de Villamorotiel de las Matas

Secretario	10.000—
Auxiliar	2.000—
Alguacil-Ordenanza	1.000—

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Secretario	12.000—
Auxiliar	7.000—
Alguacil-Portero	5.000—

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Secretario	11.000—
Alguacil-Portero	5.000—

Ayuntamiento de Villaornate

Secretario	10.000—
------------------	---------

Ayuntamiento de Villaquejida

Secretario	11.000—
Auxiliar	7.000—
Alguacil-Portero	5.000—

Ayuntamiento de Villaquilambre

Secretario	14.000—
Auxiliar	7.000—
Auxiliar	5.000—
Alguacil	2.500—
Depositario	350—

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Secretario	15.000—
Oficial-Auxiliar	7.000—
Alguacil	5.000—
Conserje-Matadero	5.000—
Depositario-Recaudador	3.400—

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Secretario	14.000—
Alguacil	2.570—
Depositario	2.000—

Ayuntamiento de Villasabariego

Secretario	14.000—
Auxiliar	7.000—
Alguacil	5.000—

Ayuntamiento de Villaselán

Secretario	11.000—
Alguacil	5.000—
Auxiliar	4.000—
Depositario	400—

Ayuntamiento de Villaturiel

Secretario	14.000—
Auxiliar	7.000—
Alguacil-Ordenanza	5.000—

Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos

Secretario	8.330—
Auxiliar	7.000—
Alguacil-Portero	4.000—

Ayuntamiento de Villazala

Secretario	14.000—
Alguacil	2.500—

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Secretario	14.000—
Auxiliar	7.000—
Alguacil-Ordenanza	5.000—

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Secretario	11.000—
Alguacil	2.000—

León, 3 de Abril de 1954.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Excm. Diputación Provincial de León

De interés para los poseedores de vehículos no sujetos a la Patente Nacional

La Diputación Provincial de León pone en su conocimiento, de que, haciendo uso del derecho conferido por el artículo 84 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, ha establecido y ha sido apropiado por la Superioridad, el arbitrio sobre rodaje y arrastre por vías provinciales, que absorberá la actual tasa de rodaje. Como en el pasado año muchos de los propietarios no abonaban cantidad alguna, bien por encontrarse en zonas cruzadas por caminos del Estado, bien por carecer de ellos, y pudiesen creer se encontraban en análogas circunstancias, se les previene por medio del presente que:

TODO DUEÑO O POSEEDOR DE VEHICULOS NO SUJETOS AL PAGO DE LA PATENTE NACIONAL, VIENE OBLIGADO A SATISFACER ESTE ARBITRIO, POR LA SIMPLE TENENCIA, USO Y CIRCULACION, siendo el importe del mismo, incluida la placa metálica los siguientes:

Para los carros agrícolas de dos ruedas con peso de hasta 350 Kgs. de tara veinte pesetas (20 ptas.); para los de más peso treinta y una pesetas (31 ptas.).

Para los carros agrícolas de cuatro ruedas hasta 450 Kgs. de tara treinta y seis pesetas y cincuenta céntimos (36,50 ptas.); para los de más peso cuarenta y dos pesetas (42 ptas.).

Para los carros de uso industrial de dos ruedas con tara hasta de 350 Kilogramos, treinta y seis pesetas y cincuenta céntimos (36,50 ptas.), y los de más peso, cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos (47,50 pesetas).

Para los carros de uso industrial de cuatro ruedas, pagarán cincuenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos (58,50 ptas.) los de hasta 450 Kgs. de tara, y los de más tara, sesenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos (69,50 ptas.).

Las bicicletas, motocicletas o ciclomotores, diez pesetas y veinticinco céntimos (10,25 ptas.).

Los carros de mano pagarán siete pesetas (7 ptas.).

El pago de este arbitrio podrán hacerlo voluntariamente durante el presente mes de Mayo y en los diez primeros días de Junio a los Recaudadores de Contribuciones, pasado el cual, lo será con el recargo del 10 ó 20 por 100.

Todos aquellos vehículos que circulen por cualquier camino, sin la correspondiente placa acreditativa del pago del arbitrio, incurrirán en

una sanción del duplo de la cuota más el importe de ésta.

León, 26 de Abril de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas. 2250

SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. de «Torneros de Jamuz a la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles» núm. 4-11.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y una pesetas con setenta y un céntimos.

La fianza provisional es de cinco mil ciento trece pesetas con sesenta y tres céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva, y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de cinco meses (5).

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, a costa del licitador.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 4,75 pesetas, y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue, y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad número, expedido en, con fecha de de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. ... del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar

parte en la subasta de las obras de reparación del C. V. de «Torneros de Jamuz a la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles número 4-11, y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo, o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente.)

León, 10 de Abril de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas.

2088

Núm. 426.—264,00 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia D. Gerardo Fernández de Dios, domiciliado en Riello, en solicitud de autorización para instalar en su central un rodete de distribuidor fijo, acoplable mecánicamente a la turbina y al motor Diessel, para accionar con todo un generador trifásico de 50 KVA. 230 voltios en Y. Transformador elevador de la misma potencia y 230/3.150 voltios, para mejorar los suministros que actualmente efectúa, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Gerardo Fernández de Dios la instalación del rodete distribuidor y el transformador elevador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 230 y 3 150 voltios por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por

lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 26 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 1964 Núm. 405.—242,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento de Zotes del Páramo, las características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas de ese término municipal.

El citado plazo dará comienzo a partir de la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. 2146

Confederación Hidrográfica del Duero

Don José María Alcón Pérez, con vecindad en Valencia de Don Juan (León), solicita del Ilmo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas de 5,00 l/s. derivados del río Esla, en término municipal de Valencia de Don Juan (León), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el Proyecto son las siguientes:

Toma: La obra de toma se reduce a la construcción de una tubería que pone en comunicación el río con un pozo sobre el cual se construirá una caseta que alojará un grupo motobomba de 10 C. V.; la tubería de impulsión cruza varias calles y la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, terminando en la finca.

Todos los pasos de calles y caminos se realizan con tubería enterrada, por lo que se respetan en su totalidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. L. de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas; hallándose expuesto el Proyecto durante el mismo período de tiempo, para su examen, en las Oficinas del Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de Abril de 1954.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

2012 Núm. 425.—134,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario que se tramita para obras de reconstrucción y ampliación de la Casa Consistorial, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656, núm. 1 de la Ley de Régimen Local, por cualquiera de los motivos que comprende el artículo 669 del mismo cuerpo legal.

La Robla, 10 de Abril de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 2072

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaría para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Sta. María del Monte de Cea	2155
Valderrey	2158
San Esteban de Nogales	2199

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaría para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Arganza	2085
Molinaseca	2109
Oencia	2122
Láncara de Luna	2126
Fabero	2134
Valdepolo	2136
Sta. María del Monte de Cea	2154
Valderrey	2158
Matallana de Torío	2174
Villasabariago	2198
San Esteban de Nogales	2199
Ardón	2227
Vega de Infanzones	2230

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Arganza	2085
Molinaseca	2109
Oencia	2122
Láncara de Luna	2126
Fabero	2134
Valdepolo	2136
Valderrey	2158
Matallana de Torío	2174
San Esteban de Nogales	2199
Ardón	2227
Vega de Infanzones	2230

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán los interesados formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ejercicio de 1953:	
Cea	2132
Brazuelo	2170
Noceda del Bierzo	2225

Hecha por los Ayuntamientos que se indican, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santas Martas	2067
Barjas	2108
Sta. Cristina de Valmadrigal	2115
Grajal de Campos	2128
Castrocontrigo	2133
Balboa	2176
Riaño	2195
Vegacervera	2222

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Fabero	2242
--------	------

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1954:	
Vecilla de la Vega	2216
Carrizo	2218
Castroalbón	2226
Altoabar de la Encomienda	2241

Junta vecinal de Arenillas de Valderaduey

Aprobado por esta Junta vecinal, su presupuesto para el actual ejercicio, y las Ordenanzas de los recursos que han de nutrirle, referidos documentos se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, durante quince días hábiles.

Arenillas de Valderaduey, a 20 de Abril de 1954.—El Presidente, Vidal González. 2181

Junta vecinal de Quintana del Castillo

Esta Junta vecinal celebrará suabasta el día siguiente del en que se cumplan veinte (20) de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la Secretaría del Ayuntamiento, a las nueve (9) horas, para el aprovechamiento agrícola, por el plazo de seis años, de sesenta (60) hectáreas de terreno en el Monte núm. 19 de los de Propios. Cuantos quieran optar a la

misma, pueden presentar los correspondientes pliegos todos los días laborables, a partir del día de hoy, de las doce a las trece horas, en casa del Sr. Presidente de la Junta, hasta el día anterior de la subasta.

Se tendrá por no presentado todo pliego que le falte cualquiera requisito de los que se exigen para tomar parte en la misma, cuyo pliego de condiciones facultativas y económicas, puede verse durante dicho tiempo y horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Quintana del Castillo, a 8 de Abril de 1954.—El Presidente, Pedro Fernández.

2076 Núm. 418.—82,50 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

En los diez últimos días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 18 de Abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de Noviembre de 1931 en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 19 de Diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado y las demás circunstancias exigidas en el artículo 873 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince días primeros del mes en curso dirigirán sus instancias los que deseen tomar parte en dichos exámenes al Excelentísimo Señor Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excelentísimo Señor Presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario de Gobierno (ilegible). 2021

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados, Felipe, Juan y Ramón Caballero Sallavera, de 25, 27 el Felipe y el Juan, respectivamente, ignorán-

dose la del Ramón, de estado solteros, vecinos que fueron de Carneros y naturales de Villafranca de los Barros, cuyo actual paradero se ignora, para que cumplan un día de arresto cada uno de ellos que le resulta impuesto en juicio de faltas núm. 122 de 1953, por malos tratos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se pone el presente en Astorga a 5 de Abril de 1954.—El Juez Comarcal, Angel G. Guerra.—El Secretario, Emilio Nieto. 1953.

Notaria de D. José Guglieri Sierra

EDICTO NOTARIAL

Yo, Don José Guglieri Sierra, Abogado-Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Villafranca del Bierzo.

HAGO CONSTAR

Que en esta Notaría de mi cargo, y a instancias de Josefa Saavedra González, en representación de José González Mauriz, José González Santín, Pascual Monteserín Santín, Manuel Santín Comuñas y Baltasar González Alvarez, se está tramitando un acta de las prevenidas en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario. a fin de acreditar la adquisición por prescripción e inscribir en los Registros públicos pertinentes, un aprovechamiento de aguas públicas, cuyas circunstancias son:

Cauce de donde deriva: Río Balboa.

Punto de toma: Pisón.

Situación: Término y Ayuntamiento de Balboa.

Volumen: Se ignora, si bien es el necesario para el riego de las fincas de los requirentes que se describen en el acta.

Días, horas y minutos de utilización: Cuando lo requieren las necesidades de los predios.

Destino: El riego de las citadas fincas.

Tiempo de posesión: Desde hace más de veinte años, en forma pública, pacífica, ininterrumpidamente, de buena fe y en concepto de dueño.

Y con el fin de notificar genéricamente la pretensión de los requirentes a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento se publica el presente, significando que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación, los que se consideren perjudicados en sus derechos, podrán comparecer ante mí para exponerlos y justificarlos.

Dado en Villafranca del Bierzo a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Notario, José Guglieri.

2092 Núm 424.—143,00 ptas.

Imprenta de la Diputación.—León